

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 de febrero del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 1 de febrero del 2012, siendo la 1:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

## I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 1 de febrero del 2012, se procedió a la aprobación de la misma.

## II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes, Informes y mociones materia de la Agenda del día, los mismos que serán sustentados por el Presidente de la Comisión de Administración Regional o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **El Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** el mismo que recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, de conformidad en los informes Técnico y legal correspondientes;
- 2.2. **El Informe N° 314-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;** por el cual dicha Gerencia opina favorablemente a favor del otorgamiento de la autorización de licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 11 al 24 de febrero del 2012, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.
- 2.3. **La Moción presentada por los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;** por la cual se solicita se otorgue la Condecoración "Guarnición



Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Senador Tomáš Kladvík, en reconocimiento a su destacada carrera política, situación que prestigia a la Provincia Constitucional del Callao y beneficia a la población chalaca.

- 2.4. El Dictamen N° 014-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) remitido por el Director Regional de Educación al Gobierno Regional del Callao para su aprobación mediante Oficio N° 4532-2011-UGI-DREC; el mismo que consta de VI Títulos, 28 (veintiocho) Artículos, 5 (cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Anexo (01), donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Educación del Callao;
- 2.5. El Dictamen N° 015-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), para cancelar la Liquidación del Título de Prescripción Adquisitiva de Dominio de 130 Lotes del citado Asentamiento Humano; pago que se sugiere sea efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao;
- 2.6. El Dictamen N° 016-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención económica ascendente a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el pago de Derecho Registral en los Registros Públicos, por la Titulación de Propiedad de sus viviendas; pago que será efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Presidente de la Comisión de Administración Regional procedió a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional ha solicitud de la Consejera Delegada.

Acto seguido por encargo de la Consejera Delegada se dio lectura al Informe N° 314-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por el cual dicha Gerencia opina favorablemente a favor del otorgamiento de la autorización de licencia sin goce de haber solicitada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 11 al 24 de febrero del 2012, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.

Finalmente, la Consejera Delegada, por encargo expreso del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, dio lectura a la Moción presentada por los Consejeros Regionales por medio de la cual se solicita se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Sr. Tomáš Kladvík, Senador de la República Checa, en reconocimiento a su destacada carrera política, situación que prestigia a la Provincia Constitucional del Callao y beneficia a la población chalaca.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. El Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:



El Informe N° 003-2012-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 017-2012-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 005-2012-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 017-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 280-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial General Regional N° 134-2012-GRC, el Informe N° 297-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 017-2012-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población.
2. Asimismo, señalo como objetivos: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e)



Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *“Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

***Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.***

*Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”*

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 003-2012-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

“En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses Junio a Noviembre del 2011 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas – MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 38.9% de lectoría.



En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 17.6% de lectoría. Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 5%.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 21.0 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.5 puntos seguido por Radio Panamericana, Radio Felicidad, Radio Moda con 1.3 puntos cada uno. En tanto que Radiomar Plus y Radio La Karibeña obtienen 1.2 y 1.1 respectivamente."

En el caso de las Revistas, se tomo en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el primer semestre del ejercicio 2012, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 134-2012, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) para el Primer Semestre 2012 (incluido en el PAC – Proceso 274), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 017-2012-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 012-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la



Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.  
En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por los fundamentos antes expuestos.

Que, por Informe N° 297-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Que, mediante Informe N° 003-2012-GRC/GGR/OIIP, del 06 de enero de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional se corra traslado de su solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de celebrar un contrato para los servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación, mediante contrato de exoneración.
2. Que, mediante Informe N° 048-2012-GRC/GAJ, del 12 de enero de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, sobre la contratación de servicios de publicidad, correspondiente al primer semestre 2012, en tal sentido, considera viable una contratación exonerada, bajo la causal de servicios personalismos, sin perjuicio de lo señalado, el área usuaria deberá emitir el Informe Técnico de la necesidad y procedencia de dicha contratación.
3. Que, mediante Informe N° 017-2012-GRC/GGR/OIIP, del 06 de febrero de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite informe técnico sobre la Exoneración de Servicios Personalismos, para publicaciones en diferentes medios escritos y radiales hasta por un monto total de total de S/. 1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
4. Que, mediante el documento señalado en el párrafo precedente, se señala que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, elabora el correspondiente Informe Técnico, sobre el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores



como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.

5. Que, conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 003-2012-GRC/GGR/OIIP se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
6. Cabe señalar, el presente informe técnico cuanta con antecedente al Informe N°017-2012-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con los Informe N° 012-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento peticionado tiene la debida disponibilidad presupuestaria, así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
7. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
8. La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
9. Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2º Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
10. El literal f) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.



11. Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

***Agrega la norma. "Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen".***

12. Que, Que, conforme lo dispone el artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o mas informe previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

13. En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, proceso 274 programado como Concurso Publico, Servicio de Publicidad Primer Semestre. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria, conforme es de verse en autos.

14. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

*"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.*

*Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.*

*Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".*

15. Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

*"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán*





publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”.

16. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo que se da, se debe a la especialidad del proveedor, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria y el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en los medios escritos y radiales, correspondientes al Primer Semestre 2012.

Que, por Memorandum Nº 280-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, según el clasificador programático que en dicho documento se detalla, hasta por la suma de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 134-2012-GRC del 3 de febrero del 2012 se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, siendo el monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por Dictamen Nº 013-2012-GRC/GR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, de conformidad en los informes Técnico y legal que forman parte del presente Acuerdo Regional

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia,

exonérese del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 500,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 150,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 220,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 60,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 150,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 50,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 80,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1'210,000.00</b>

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo;
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **4.2. El Informe N° 314-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;**

##### **VISTOS:**

El Oficio 024-2012-GRC/PRES dirigido por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Informe N° 314-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

##### **ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 11 al 24 de



344 ( ) ( ) ( )  
febrero del 2012, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.

2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### 4.3. La Moción presentada por los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

##### VISTOS:

La Moción presentada por los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 10 de febrero del 2012;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA" como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2004-REGIÓN CALLAO-CR, se aprobó el Reglamento de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", donde se establece que dicha condecoración sirve para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, a nivel regional, nacional e internacional que prestigian a la Provincia Constitucional del Callao y benefician a la población chalaca;

Que, el Senador don Tomáš Kladrívko, ha tenido una destacada participación en la vida política de la República Checa. Después de 1989 participó en la creación del Partido Foro Ciudadano en Praga 9, siendo desde 1991 miembro del Partido Civil Democrático (ODS);

Que, durante los años 1994 al 1998 fue Alcalde de Praga 9, siendo elegido en el año 1997 Diputado de la Cámara de Diputados del Parlamento, donde participó como miembro del Comité de Defensa y Seguridad y como Vicepresidente del Subcomité de Cárceles;

Que, además como Diputado, cargo que desempeñó hasta el año 2008, fue Presidente de la Comisión Permanente de Control de Tecnologías Operativas de la Cámara de Diputados del Parlamento y Presidente del Grupo de Amigos de la República Checa;

Que, desde el año 2008 viene desempeñándose como Senador del Senado del Parlamento de la República Checa, llegando a ser miembro del Comité de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad; miembro de la Comisión Permanente de la Constitución de la República Checa, miembro de la Comisión Temporal de Revisión de la Constitucionalidad del Partido Comunista de Bohemia y Moravia, Vicepresidente de la Comisión Permanente de Protección de Privacidad y miembro del Club Parlamentario del Partido Civil Democrático (ODS);

Que, el Senador Tomáš Kladrívko; *posee una amplia formación en pensamiento político, relaciones internacionales, regímenes e instituciones y realidad política y social iberoamericana;*



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Senador Tomás Kládívko, en reconocimiento a su destacada carrera política, situación que prestigia a la Provincia Constitucional del Callao y beneficia a la población chalaca.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.4. El Dictamen Nº 014-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:**

**VISTOS:**

El Oficio Nº 4532-2011-UGI-DREC dirigido por el Director Regional de Educación del Callao al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum Nº 230-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 002-2012-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum Nº 02-2012-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 183-201-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 014-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo Nº 015-2002-ED del 12 de Junio del 2002, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa. En consecuencia, el actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF con el que contaría la Dirección Regional del Educación del Callao - DREC, así como el Organigrama que muestra su Estructura Orgánica, es el que fuera aprobado por el indicado Decreto Supremo;

Que, en el marco del proceso de descentralización impulsada por el Gobierno Nacional, a partir del 11 de Diciembre del 2009, el Gobierno Regional del Callao se constituyó en la Entidad de la cual dependen en adelante las Unidades Ejecutoras y establecimientos de Educación pertenecientes a la Provincia Constitucional del Callao. A partir de dicha fecha el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial Nº 0417-2008-ED, declara la conclusión del Proceso de Transferencia de las Funciones Sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, señaladas en el Artículo 47º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", por consiguiente, el Gobierno Regional del Callao es la Entidad de la cual dependen la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC y su órgano desconcentrado: Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL - Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, correspondiéndole de acuerdo a la normatividad vigente, aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones - ROF y las Estructuras Orgánicas de estas dependencias;





Que, se ha verificado que no existe duplicidad de funciones a nivel de órganos y unidades orgánicas, considerando que la DREC es un órgano especializado del Gobierno Regional del Callao, responsable del servicio educativo en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, que tiene como finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y tecnología;

Que, en tal sentido, el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC, ha sido elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, con el objeto de obtener mayor nivel de eficiencia del Gobierno Regional del Callao y optimizar el uso de sus recursos conforme lo establece la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; tomando en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones; la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según Memorandum N° 02-2012-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, no tendría incidencia presupuestaria;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 183-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) se encuentra arreglado a derecho, correspondiendo se eleve de todo lo actuado al Consejo Regional para su aprobación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 014-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) remitido por el Director Regional de Educación al Gobierno Regional del Callao para su aprobación mediante Oficio N° 4532-2011-UGI-DREC; el mismo que consta de VI Títulos, 28 (veintiocho) Artículos, 5 (cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Anexo (01), donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, el mismo que consta de VI Títulos, 28 (veintiocho) Artículos, 5 (cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Anexo (01), donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Educación del Callao; el mismo que forma parte de la presente norma, de conformidad



con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.5. El Dictamen N° 015-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

##### VISTOS:

La carta con Hoja de Ruta N° SGR-003553, de fecha 09 de febrero de 2012, dirigida por el Asentamiento Humano La Paz al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 104-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Memorándum N° 451-2012-GRC/GRPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 304-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades "... el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, el Artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las subvenciones a personas jurídicas, se sujetan estrictamente a los recursos directamente recaudados;

Que, mediante documento con Hoja de Ruta N° SGR-003553, de fecha 09 de febrero de 2012, el Sr. Melanio Simón León, en representación del Asentamiento Humano La Paz, solicita al Gobierno Regional del Callao apoyo para el pago de la Liquidación de Prescripción por el monto de S/. 10,000.00 Nuevos Soles; cantidad que se señala servirá para efectuar el pago de la Liquidación de Prescripción Adquisitiva de Dominio de 130 Lotes de Vivienda A.A.H.H. La Paz, ubicado a la altura del Km. 37.8 de la Panamericana Norte, Ventanilla, Callao;

Que, con Memorándum N° 104-2012-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se pronuncie señalando si existe disponibilidad presupuestal para otorgar la subvención económica solicitada;

Que, con Memorando N° 451-2012-GRC/GRPAT expedido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe Disponibilidad Presupuestaria hasta por la cantidad de S/ 10,000.0000 (Diez Mil con 00/100 Nuevos soles), por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para a tender lo solicitado por el A.A.H.H. La Paz, reconocido por



Resolución N° 137-95-MPC-DGA del 2 de junio de 1995; señalando además que considerando que la solicitud comprende el pago de derechos registrales, se recomienda que éste se realice directamente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 304-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible lo solicitado por Asentamiento Humano La Paz sobre pedido de subvención económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), para cancelar la Liquidación del Título de Prescripción Adquisitiva de Dominio de 130 Lotes del citado Asentamiento Humano; pago que se sugiere sea efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 015-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), para cancelar la Liquidación del Título de Prescripción Adquisitiva de Dominio de 130 Lotes del citado Asentamiento Humano; pago que se sugiere sea efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 015 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, otórguese una subvención económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Asentamiento Humano La Paz , para cancelar la Liquidación del Título de Prescripción Adquisitiva de Dominio de 130 Lotes del citado Asentamiento Humano; pago que deberá ser efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.6. El Dictamen N° 016-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La carta con Hoja de Ruta N° SGR-0035900, de fecha 08 de febrero de 2012, dirigida por la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita –AVICTASAM al Presidente del Gobierno



Regional del Callao; el Memorando N° 444-2012-GRC/GRPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 307-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 016-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### **.CONSIDERANDO**

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades "... el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las subvenciones a personas jurídicas, se sujetan estrictamente a los recursos directamente recaudados;

Que, mediante documento con Hoja de Ruta N° SGR-0035900, de fecha 08 de febrero de 2012, la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita –AVICTASAM señala que continuando con la habilitación Urbana que en la fecha se encuentra casi concluida, ha resultado una liquidación faltante por derechos de inscripción en los Registros Públicos por la cantidad de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que le es imposible cancelar, por lo que solicitan apoyo económico al Gobierno Regional para la cancelación de dicho importe por ser de importante necesidad para la población. Acompañan Esquelás de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la que efectivamente aparecen derechos pendientes de pago;

Que, con Memorando N° 444-2012-GRC/GRPAT de fecha 10 de febrero de 2012, expedido por la Gerencia Regional de Planeamiento , Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe Disponibilidad Presupuestaria hasta por la cantidad de S/ 25,000.0000 ( Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos soles), por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para a tender el pago de los Derechos Registrales de titulación de sus viviendas;

Que, mediante Informe N° 307-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible lo solicitado por la Asociación de Vivienda Cada Taller Santa Margarita – AVICTASAM, sobre pedido de subvención económica ascendente a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el pago de Derecho Registral en los Registros Públicos, por la Titulación de Propiedad de sus viviendas; pago que se sugiere sea efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 016-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención económica ascendente a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el pago de Derecho Registral en los Registros Públicos, por la Titulación de Propiedad de sus viviendas; pago que será efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao;

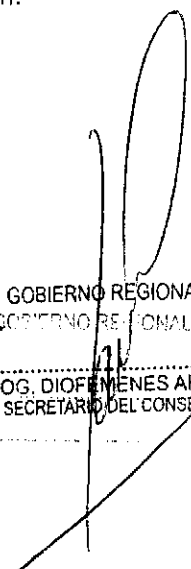


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 016 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, otórguese una subvención económica ascendente a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita –AVICTASAM, para el pago de Derecho Registral en los Registros Públicos, por la Titulación de Propiedad de sus viviendas, conforme a lo solicitado; pago que deberá ser efectuado directamente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por parte del Gobierno Regional de Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 2:35 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
.....  
REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA